San Andrés, Islas, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001400300220210008900
Demandante	JAVIER FERNANDEZ OLIVEROS
Demandado	NELLY MANOTAS GOMEZ
Auto Interlocutorio No.	0220-21

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por JAVIER FERNANDEZ OLIVEROS por medio de apoderado judicial, contra NELLY MANOTAS GOMEZ por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Artículo. 384 del C.G.P, y el Artículo 82 el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por JAVIER FERNANDEZ OLIVEROS a través de apoderado judicial, contra NELLY MANOTAS GOMEZ.

SEGUNDO: Notificar a la demandada señora NELLY MANOTAS GOMEZ, del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo consagrado en los Artículos 291 a 293 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase al doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.80411077 y portador de la T.P. No. 69571 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 21
días del mes Mayo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 32

La Secretaria